



## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Por parte del Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF en fecha 30 de septiembre de 2025 se informó a este órgano competicional de que, realizada una prospección técnica en la Ciudad Deportiva del Rayo Vallecano en fecha 30 de septiembre de 2025, para evaluar el estado del césped de los campos 4 y 3, se habían detectado agujeros, calvas y zonas con desprendimiento/levantamiento del tepe, así como irregularidades de firme que comprometían la estabilidad de la pisada, registrándose distintas pruebas videográficas de dicha situación. Ante estas deficiencias que incrementan el riesgo de lesiones y afectan negativamente a la integridad de la competición, desde el referido departamento se recomendaba no disputar ningún partido oficial de competiciones de ámbito estatal en dichos campos hasta la completa subsanación de las deficiencias y la validación técnica del Estado del césped mediante una nueva inspección.

**SEGUNDO.-** Mediante posterior comunicación del Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de fecha 3 de octubre de 2025 se informa de que, girada nueva visita a las instalaciones deportivas en dicha fecha, si bien el campo 4 presenta alguna mejora mediante la instalación de parches, aún presenta un estado en el que siguen existiendo calvas que dejan a la vista la tela, sin césped, así como levantamientos del citado césped, razón por cual se persiste en recomendar no disputar ningún partido oficial de competiciones de ámbito estatal en el campo 4 tras los trabajos realizados ni tampoco en el campo 3, el cual ni siquiera presenta ninguna pequeña mejora.

**TERCERO.-** En el referido campo 4 estaba fijada la celebración del encuentro RAYO VALLECANO DE MADRID "B" – RSD ALCALÁ, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 5 de Segunda Federación el 5 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

El Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo informó de que no había sido posible lograr la disponibilidad de una instalación que pudiese asegurar las condiciones mínimas de seguridad exigibles para el referido encuentro de Segunda Federación, atendiendo a la previsible afluencia de espectadores del club visitante.

Por ello, por resolución de este órgano competicional de 3 de octubre de 2025, se resolvió suspender y aplazar la celebración del encuentro RAYO VALLECANO DE MADRID "B" – RSD ALCALÁ, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 5 de Segunda Federación a una nueva fecha, confirmando a ambos clubes plazo de dos días hábiles para proponer de mutuo acuerdo nueva fecha de celebración del encuentro aplazado.



**CUARTO.-** En fecha 7 de octubre de 2025 se dictó resolución por la que, atendiendo a la falta de acuerdo entre los clubes para proponer fecha de celebración del encuentro aplazado, en atención al periodo informado durante el cual los campos de juego del club local estarían sometidos a labores de resiembra y su disponibilidad, así como a la disponibilidad de una instalación que pudiese asegurar las condiciones mínimas de seguridad exigibles para el referido encuentro de Segunda Federación, atendiendo a la previsible afluencia de espectadores del club visitante, se fijó que el encuentro aplazado RAYO VALLECANO DE MADRID “B” – RSD ALCALÁ, se disputase el 12 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas en el Estadio de Vallecas.

**QUINTO.-** También en fecha 7 de octubre de 2025 formuló el Rayo Vallecano de Madrid SAD solicitud de aplazamiento del encuentro RAYO VALLECANO DE MADRID “B” – CD COLONIA MOSCARDÓ, correspondiente a la jornada 7ª del grupo 5 de Segunda Federación, previsto para el 19 de octubre de 2025, lo que motivó el dictado de resolución de este órgano competicional de 14 de octubre de 2025, manteniendo la disputa del mismo en la fecha prefijada (19 de octubre de 2025) y determinando que el encuentro se disputase en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre.

**SEXTO.-** En fecha 11 de noviembre de 2025 recibe este órgano competicional solicitud urgente del club local, RAYO VALLECANO DE MADRID SAD, a fin de que se modifique el lugar de celebración del encuentro aplazado RAYO VALLECANO DE MADRID “B” – RSD ALCALÁ, indicado en la anterior resolución de 7 de octubre de 2025, a fin de que el mismo se reubique en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre por los motivos que se analizan en los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, los órganos competenciales ostentan la competencia para determinar el lugar de celebración de los encuentros que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas previstas.

**II.-** El club local dirige, la víspera del día en que ha de celebrarse el encuentro que fue aplazado por resolución de 3 de octubre y programado en cuanto a su fecha, hora y lugar de celebración por posterior resolución de 7 de octubre de 2025, una solicitud urgente de nueva determinación del lugar de celebración del mismo.



Fundamenta su petición en que con posterioridad a la resolución de 7 de octubre de 2025, el club local alcanzó un acuerdo para disputar provisionalmente sus encuentros en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre hasta la completa subsanación de las deficiencias de los campos principal y alternativo de juego del Rayo Vallecano de Madrid "B". Aporta comunicaciones de 14 y 17 de octubre de 2025, dirigidas al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF, por las que designó provisionalmente la instalación del Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre para, por lo que respecta al equipo Rayo Vallecano de Madrid "B" de Segunda Federación, la celebración en dicho campo de los encuentros a disputar el 19 de octubre de 2025 a las 16:00 horas (comunicación del 14 de octubre de 2025) y el 26 de octubre de 2025 a las 16:00 horas (comunicación del 17 de octubre de 2025). Se alega que la propia RFEF procedió a actualizar el horario y sede de este equipo en la plataforma Novanet e incorpora al escrito captura de pantalla de dicha plataforma del 11 de noviembre de 2025 en el que se reflejaba como sede del encuentro aplazado el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre y que dicha información cambió en el mismo día al Estadio de Vallecas.

Alega el club local que éste consideró que la propia RFEF había aceptado la designación del Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre y, en base a ello, procedió a ejecutar labores de resiembra y mantenimiento del césped en el Estadio de Vallecas, adjuntado al escrito presupuesto de la empresa Royalverd Service SLU de 6 de noviembre de 2025 relativo a los trabajos de instalación de tepe en las porterías, que fueron contratados tras ver confirmado en la plataforma Novanet, la disputa de los encuentros del equipo dependiente en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre.

Añade que el Estadio de Vallecas no reúne actualmente las condiciones adecuadas – por razones de seguridad – para acoger el encuentro aplazado frente al RSD Alcalá por la ausencia de personal técnico y operarios realizando labores de resiembra. Que, además, el club local ya ha procedido a organizar los correspondientes dispositivos sanitario y de seguridad en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre, acompañando sendos correos electrónicos de solicitud de servicio de vigilancia de seguridad privada y dispositivo sanitario en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre, por lo que la organización y cobertura de seguridad y asistencia médica se encuentran plenamente garantizadas en dicho campo mientras que la celebración en el Estadio de Vallecas generaría inconvenientes y riesgos, al no haberse previsto ni comunicado la apertura de taquillas ni la activación de los tornos ni la implementación de las medidas de control y seguridad exigibles, además del perjuicio que supondría el estado del césped por los trabajos de resiembra en curso.



Por todo ello, solicita que, en aplicación del artículo 227.1 del Reglamento General, se determine como lugar de celebración del encuentro aplazado RAYO VALLECANO DE MADRID "B" – RSD ALCALÁ, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 5 de Segunda Federación, el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre en lugar del Estadio de Vallecas, lugar de celebración fijado en la resolución de 7 de octubre de 2025.

**III.-** Dispone el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese obligado por circunstancias especiales.

En virtud de este precepto, por resolución de 7 de octubre de 2025 ya se fijó que el encuentro aplazado, RAYO VALLECANO DE MADRID "B" – RSD ALCALÁ, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 5 de Segunda Federación, se disputase en el Estadio de Vallecas, decisión que fue motivada por el periodo informado durante el cual los campos de juego del club local estarían sometidos a labores de resiembra y su disponibilidad, así como por tratarse de una instalación que podría asegurar las condiciones mínimas de seguridad exigibles para el referido encuentro de Segunda Federación, atendiendo a la previsible afluencia de espectadores del club visitante.

En ningún momento se dictó una resolución posterior modificando dicho lugar de celebración del encuentro. La situación que se expone por el club local y que, según razona, impide el cumplimiento de la resolución de 7 de octubre de 2025, ha sido creada por el propio club, al contratar trabajos de resiembra y mantenimiento y organizar la seguridad en el Campo Municipal Virgen de la Torre.

Es función de los órganos competicionales asegurar el normal desarrollo de las competiciones de su competencia, motivo por el cual a través de la presente resolución se va a acceder a lo solicitado y modificar el lugar de celebración del encuentro fijado en la anterior resolución de 7 de octubre de 2025 y señalar que el encuentro se dispute en la fecha y hora prefijadas (hoy, 12 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas) pero en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre, ante la eventualidad de que la situación creada por el club local impida su efectiva celebración en el Estadio de Vallecas y provoque una indeseada nueva suspensión y aplazamiento del encuentro.

**IV.-** No obstante lo anterior, se considera que procede poner los hechos en conocimiento del órgano disciplinario competente a fin de que se valore la eventual responsabilidad disciplinaria que pudiese ser exigible, en su caso, al club local al haber propiciado con sus actos que no se pueda dar cumplimiento a lo resuelto por este órgano competicional en fecha 7 de octubre de 2025 en relación con el lugar de celebración de este encuentro aplazado, así como



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

también la responsabilidad disciplinaria exigible ante la situación relacionada con la prolongada y simultánea falta de disponibilidad de los campos principal y alternativo de juego del Rayo Vallecano de Madrid "B", lo que podría constituir un incumplimiento de los requisitos de inscripción o participación, susceptible de exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Es por ello que se **RESUELVE:**

**I) DETERMINAR que el encuentro aplazado RAYO VALLECANO DE MADRID "B" – RSD ALCALÁ, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 5 de Segunda Federación, fijado por resolución de 7 de octubre de 2025 para su celebración hoy, 12 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas, se dispute en el Campo de Fútbol Municipal Virgen de la Torre, sito en la calle Puerto de Reinoso, nº 4, Vallecas, 28031 Madrid.**

**II) Dar traslado al Juez Disciplinario Único para competiciones no profesionales de fútbol del posible incumplimiento de las resoluciones de este órgano competicional y/o del posible incumplimiento de los requisitos de inscripción o participación en Segunda Federación por parte del club Rayo Vallecano de Madrid SAD a los efectos que, en su caso, procedan.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes Rayo Vallecano de Madrid y RSD Alcalá, al Comité Técnico de Árbitros, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Juez Disciplinario Único para competiciones no profesionales a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 12 de noviembre de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales